



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 228

Sábado 13 de Octubre

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, con fecha 2 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 30 de Marzo de 1944, publicada en el «Boletín Oficial» de 5 de Abril siguiente, se dispuso, con el fin de dotar a los Pósitos de pequeño capital, de numerario suficiente para su eficaz funcionamiento, que, aquellos de capital inferior a 10.000 pesetas saneadas, lo incrementasen, a partir del año de 1945, con el importe del 1 por 100 del presupuesto de ingresos, que habían de aportar, al caudal antes del 1.º de Octubre de cada año.

Son varios los Pósitos de esa provincia que han cumplido la precitada obligación, y con el fin de normalizar el servicio, evitando la imposición de sanciones, se interesa de V. E. disponga la inserción de este oficio circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento para los Alcaldes morosos, de que incurrirán en la multa de 500 pesetas, si en término de diez días, contados desde la publicación de la Circular en el BOLETIN OFICIAL, no tiene entrada en el Pósito, justificada en el parte mensual correspondiente, la aportación anual a que se refiere la Orden Ministerial de 30 de Marzo de 1944.

Sírvase remitir a este Centro un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la Circular que se interesa».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y cumplimiento de cuanto se ordena, en evitación de las responsabilidades consiguientes por incumplimiento de lo mandado.

Cáceres, 8 de Octubre de 1945.—  
El Gobernador Civil, LUIS JULVE.  
3737

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación, que se reseñan, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su para-

dero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial, en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, los nombres y circunstancias de las personas o Entidades que transportasen con ellas. Dichas guías son las siguientes:

Serie M-1, número 60.869, de Zafra a Cercadilla. Peticionario: Alfonso Solano, domiciliado en Zaragoza. Destinatario: SECEN, con domicilio en Cercadilla, amparando el transporte de 500 kilogramos de chatarra de cobre, por ferrocarril, expedida el 6 de Julio de 1945.

Serie M-1, número 60.871, de Villafranca de los Barros a Cercadilla. Peticionario: El mismo. Destinatario: El mismo, amparando el transporte de 200 kilogramos de chatarra de cobre, por ferrocarril, expedida el 6 de Julio de 1945.

Serie M-1, número 60.906, de Zafra a Cercadilla. Peticionario: El mismo. Destinatario: el mismo, amparando el transporte de 1.000 kilogramos de chatarra de latón, por ferrocarril, expedida el 7 de Julio de 1945.

Serie M-1, número 60.905, de Villafranca de los Barros a Bilbao. Peticionario: El mismo, Eduardo K. L. Karfe, de Bilbao, amparando el transporte de 500 kilogramos de chatarra de latón, por ferrocarril, expedida el mismo día que la anterior.

Todas estas guías han sido expedidas por el Sindicato Nacional del Metal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Octubre de 1945.—  
EL GOBERNADOR CIVIL.  
3734

Habiendo sufrido extravío la guía única de circulación, Serie H-1, número 35.690, expedida por la Delegación Provincial de Huelva, para amparar el transporte de tocino desde Huelva a Punta de Umbría, para racionamiento de dicha barriada, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial, en el caso de ser hallada, comunicando al propio tiempo el nombre de la persona o entidad que transportase con ella.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Octubre de 1945.—  
EL GOBERNADOR CIVIL.  
3735

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 280, correspondiente al día 7 de Octubre de 1945, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de Octubre de 1945, por la que se rectifican las normas 7 y 12 de la Orden Ministerial de 8 de Septiembre último sobre provisión de plazas de Veterinarios al Servicio de establecimientos de la Industria y Comercio al por mayor de productos alimenticios de origen animal, durante la temporada 1945-46, y se dispone el Tribunal que ha de formular la propuesta de nombramiento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido, al insertar en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13, consignar algunos extremos, en relación con las normas 7.ª y 11 de la Orden de 8 del actual, y como ampliación a la misma, en virtud de consultas formuladas por Inspectores Veterinarios Municipales y el Ciclo de Industrias Cárnicas, del Sindicato Nacional de Ganadería, así como designación del Tribunal que ha de formular la propuesta de personal que ha de prestar los Servicios de Sanidad Veterinaria en los establecimientos de la Industria y Comercio al por mayor de productos alimenticios de origen animal, durante la temporada de 1945-1946, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se insertan a continuación las normas 7.ª y 11 que se indican:

«7.ª De acuerdo con las instrucciones sanitarias que rigen para el aprovechamiento de las canales de las reses porcinas, utilizadas para la producción de suero y virus contra la peste porcina, los Veterinarios Oficiales Contrastadores, tendrán a su cargo el cumplimiento de las mismas, con respecto a la distribución de las canales para la elaboración de productos esterilizados o en fresco, así como la vigilancia sanitaria de las carnes y productos elaborados, pudiendo nombrar Inspectores Auxiliares, según la importancia del número de reses a sacrificar o industrializar».

«11. Será función de los Inspectores Veterinarios, Interventores Sa-

nitarios del Comercio al por mayor el reconocimiento a la entrada de los almacenes de las expediciones, así como a la salida, expidiendo, si los productos reúnen las debidas condiciones sanitarias para ser destinadas al consumo, los certificados sanitarios parciales o de toda la partida, en los que se hará referencia al Certificado de Origen y Sanidad y consignarán en los mismos el nombre de la empresa productora.

Quando los productos no reúnen las debidas condiciones para el consumo, se procederá al decomiso y destrucción de los mismos, en cuyo caso los comerciantes podrán interponer recurso, en el plazo de veinticuatro horas, ante la Jefatura Provincial de Sanidad y sujetos a nuevo reconocimiento e investigación, procediéndose en definitiva según dictamine la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y ordene la Jefatura Provincial de Sanidad, siendo los gastos que este servicio ocasione de cuenta de los interesados».

2.º Las plazas de Inspectores de Zonas Chacineras, vacantes, son las que se indican en el apartado 14 de la Orden de 23 de Julio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28, en relación con la Real Orden de 12 de Marzo de 1931 de este Departamento ministerial.

3.º Los derechos que deberán satisfacer los Veterinarios que soliciten las plazas que se anuncian a concurso en la Orden de 8 del actual, serán de 30 pesetas, que deberán acompañar a la documentación.

4.º Las salchicheras solo podrán elaborar o fabricar morcillas de despojos alimenticios de ganado de cerda y salchichas conocidas comercialmente con los nombres de «blanca» y «encarnada», respectivamente, embutidas éstas en intestino o tripa de ganado lanar.

5.º En virtud de los tributos establecidos, de acuerdo con el Ciclo de Industrias Cárnicas, para la prestación de los servicios sanitarios, podrán las empresas consignar en factura la cantidad de 0'10 pesetas por kilogramo de productos elaborados, por el concepto de «Canon Servicios Sanidad Veterinaria».

6.º El Tribunal que ha de formular la propuesta del personal Veterinario Oficial de la Industria y Comercio de productos cárnicos, estará compuesto por el Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad, como Presidente; Vocales: El Inspector General Veterinario, Encargado de la Inspección General de Sanidad



Veterinaria y el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Madrid y el funcionario de la Escala Administrativa de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, que actuará de Secretario, sin voz ni voto.

7.º Hasta tanto sea designado el personal que ha de tener a su cargo la prestación de servicios sanitarios, en los Mataderos Industriales y Fábricas de la Industria Cárnica, serán desempeñados por los actuales Veterinarios, cuyo contrato con las empresas finaliza el día 1.º del próximo mes de Octubre.

8.º A partir del día 1.º de Octubre, los Veterinarios Inspectores, a que se refiere el apartado precedente, y al final de cada mes, darán cuenta a la Dirección General de Sanidad del número de reses sacrificadas, con expresión de su especie.

Los Veterinarios de los Mataderos de Mérida, Porriño, Pozuelo de Alarcón, «Matadero General Cooperativo Industrial—Ganados y Productos Industriales, S. A.», de Industrias Abella, de Lugo, formularán el parte estadístico mensual, con detalle de reses de cada especie destinadas al abastecimiento para el consumo en fresco y las destinadas a la industrialización.

9.º Los certificados de Origen y Sanidad de los productos elaborados, serán expedidos, a partir del día 1.º de Octubre, con los ejemplares que previamente facilitará la Dirección General de Sanidad, haciéndolo por triplicado; uno, que acompañará siempre a la expedición, otro, que se unirá a la factura y, un tercero, que se enviará a la Dirección General de Sanidad el mismo día de la salida de la expedición de la fábrica.

10. Los comerciantes al por mayor de productos cárnicos, deberán solicitar, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, acompañada del recibo de la contribución industrial, ser inscritos en el Registro que a este efecto se abrirá en el referido Centro, quien les facilitará la autorización y número correspondiente si los almacenes y frigoríficos reúnen las debidas condiciones sanitarias, cuyo número ostentarán en las facturas, debiendo satisfacer, para la formalización de los expedientes respectivos, la misma cuota fijada para la apertura y funcionamiento de los Mataderos y Fábricas Chacineras.

Los comercios no registrados y no sometidos a las normas sanitarias establecidas por la Dirección General de Sanidad, se considerarán como clandestinos y serán objeto de los decomisos y sanciones correspondientes, según la importancia de las operaciones comerciales realizadas, aparte las que corresponden por los perjuicios ocasionados a la salud pública.

11. Los Veterinarios Interventores Sanitarios de los Comercios al por mayor, remitirán a la Dirección General de Sanidad los certificados de Origen y Sanidad correspondientes a las expediciones que se realicen el mismo día de la salida del almacén.

También informarán mensualmente, a los efectos de la tributación por los Servicios de Sanidad Veterinaria que se indica en la norma 15, letra c) de la Orden de 8 del actual.

12. Queda prohibido, durante la temporada de sacrificio de ganado porcino, el traspaso, venta o cesión y cambio de razón social de las empresas de los Mataderos y Fábricas Chacineras, pudiendo realizarse estas operaciones mercantiles durante los meses de Junio y Julio de cada año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

3732

### OBRAS HIDRAULICAS

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO para la ejecución de las obras para DESAGUE DE FONDO Y ATAGUIAS del Pantano de GABRIEL Y GALAN, en término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), durante horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por estos destajos, son: DESAGUE DE FONDO Y ATAGUIA, proyectada en las inmediaciones del emplazamiento de la presa del Pantano de GABRIEL Y GALAN, en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), como Edificios Auxiliares por un importe de obras de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000).

El depósito a constituir, para tomar parte en este concurso, asciende a CINCO MIL PESETAS (5.000), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada, asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las citadas oficinas el día 23 de Octubre, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

Madrid, 3 de Octubre de 1945.— El Ingeniero Jefe, José Calvin.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal número....., tarifa....., clase....., y con domicilio en....., calle de....., número....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres el día... de.... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de destajo, mediante concurso de la obra DESAGUE DE FONDO Y ATAGUIAS del Pantano de GABRIEL Y GALAN, en término de Guijo de Granadilla (Cáceres), así como el pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de la misma, se comprometo a ejecutarla hasta un importe total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: .....

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios para cada unidad de obra, cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se expresen claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empéalos en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50).

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignarán que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la presentación que, en su caso pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber resguardado en la Pagaduría de la Jefatura de Obras de esta Delegación, la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos los informes correspondientes.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aún cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

No podrán comenzarse las obras mientras no lo ordene la Dirección General de Obras Hidráulicas al Ingeniero Director de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y no se admitirán reclamaciones de ninguna clase basadas en la anulación de lo actuado por no realizarse las obras o por cambio de sistema de ejecución.

Todos cuantos gastos se originen en este concurso, así como los motivados en el primero, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de Septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe, José Calvin.

(168 pstas.)

3761

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### URBANA.—DOCUMENTOS COBRATORIOS

#### Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que elevan a esta Administración consulta sobre las partes de que han de constar los documentos cobratorios en el próximo año de 1946, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que dichos documentos constarán de las siguientes partes:

1.ª Figurarán en ella toda la riqueza contributiva del término, dividida a su vez en dos secciones; la primera para los hacendados vecinos; la segunda para los contribuyentes forasteros.—Cada una de estas secciones por riguroso orden alfabético.

2.ª Figurarán en ella la riqueza exenta temporalmente, en igual orden alfabético y con indicación de la fecha en que termina el beneficio.

3.ª Se hará constar en ella la riqueza exenta total y perpetuamente.

4.ª Certificación en la que se haga constar todos los solares existentes en el término, relacionados igualmente por orden alfabético, con indicación del número del padrón en que aparezcan reseñados, situación, propietario y líquido imponible.

Nuevamente se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios que, a fin de adelantar en lo posible la confección de estos documentos, deberán ir rellenando las casillas indicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 28 de Septiembre próximo pasado, llegando solamente hasta la base imponible.

Cáceres, 6 de Octubre de 1945.— Santiago Rodríguez.

3742

## Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Administración de segunda clase de la expresada dependencia.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declara fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de las industrias por que procede el débito, lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la Matrícula que se confeccione para 1946 y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180 incurrirán en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 182 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblos, año y cantidad del débito

Francisco Herranz San Román, Casas de Miravete, 1942, 227'96 pesetas.

Teresa Iglesias Recio, Cilleros, 1940, 119'62.

María Sánchez Crespo, idem, 1945, 35'03.

Anastasio Hernández, idem, idem, 79'10.



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Hervás

Término municipal de GUIJO DE GRANADILLA

RELACION de tipos evaluatorios aprobados por la Jefatura Provincial

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea PESETAS
	Local	Provincial	En venta PESETAS	En renta PESETAS	
Huerta .....	Unica	23. <sup>a</sup>	5.750	230	591
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	2.100	105	159
	2. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	1.660	83	127
	3. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	1.440	72	111
	4. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	1.220	61	94
	5. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	1.000	50	78
	6. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	360	18	31
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	3.600	130	205
	2. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	1.600	80	139
	3. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	1.200	60	112
	4. <sup>a</sup>	27. <sup>a</sup>	800	40	85
	5. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	400	20	45
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	1.520	76	120
	2. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	1.140	57	90
	3. <sup>a</sup>	36. <sup>a</sup>	680	34	54
	4. <sup>a</sup>	41. <sup>a</sup>	460	23	37
	5. <sup>a</sup>	46. <sup>a</sup>	240	12	20
Encinar .....	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	1.440	72	103
	2. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	1.060	53	77
	3. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	820	41	62
Cereal con encinas .....	Unica	15. <sup>a</sup>	1.320	66	100
Alcornocal .....	Unica	18. <sup>a</sup>	1.200	60	75
Viña .....	Unica	30. <sup>a</sup>	520	26	62
Monte bajo .....	Unica	4. <sup>a</sup>	280	14	20

### VUELOS:

	Núm. de pies	
Olivos .....	615	3
Higueras .....	3	2
Encinas .....	226	2
Alcornocales .....	30	2

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes que puedan recurrir ante el Jefe Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de Octubre de 1945.—El Jefe Provincial accidental, Santiago Frade.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 3668

Diligencia.—En la villa de Torremocha, a las doce horas del día 22 de Septiembre de 1945, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Manuel Román Nevado y don Lorenzo Ovejero Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Márquez Pérez, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Manuel Román. Testigo, Lorenzo Ovejero.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio por duplicado en Torremocha a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Márquez Pérez, le han sido embargadas para cobro de expresado débito, las siguientes fincas Rústicas:

Parcela de tierra al sitio «Majadal de Enmedio», de este término municipal, de cabida 49 áreas y 54 centiáreas; linda por el Norte, Francisco Sevillano Calles; Este, Arroyo del Majadal de Santiago; Sur, Luis Isla Crespo, y Oeste, Francisco Crespo Martín.

Parcela de tierra al sitio Cerro Hoyos, de cabida 23 áreas y 78 centiáreas; linda por el Norte, Benito Moreno León; Este, Agustín Bernardo Pérez; Sur, Josefa Rivera Luengo, y Oeste, Félix Palomino Nieto.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 188 de fecha 24 de Agosto de 1945, se extiende la presente cédula por duplicado en Torremocha a veinticin-

co de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Francisco Márquez Pérez. 3589

### EDICTO

#### Testimonio

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido don Arturo Bonillas Zapata.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente dice:

«Diligencia.—En la villa de Torremocha, a las once horas del día 22 de Septiembre de 1945, yo el instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Manuel Román Nevado y don Lorenzo Ovejero Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Arturo Bonillas Zapata, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para que conste y acreditar la notificación, extiendo la presente diligencia que firman los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Manuel Román.—Testigo, Lorenzo Ovejero.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, extiendo el presente Testimonio por duplicado en Torremocha a 25 de Septiembre de 1945.—Manuel López.

### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Arturo Bonillas Zapata, le han sido embargados para cobro de expresado débito, las siguientes fincas Rústicas.

Parcela de tierra sitio de camino de la Fuente, de este término municipal, de cabida 45 áreas y 61 centiáreas; linda por el Norte, camino de la Fuente a la Huerta; Este, María Gómez Martín; Sur, Matías Bonillas Zapata, y Oeste, Francisco Márquez Olmos.

Parcela de tierra al mismo sitio que la anterior, de cabida 45 áreas y 61 centiáreas; linda por el Norte, camino de la Fuente a la Huerta; Este, Pedro Fajardo Márquez; Sur, Matías Bonillas Zapata, y Oeste, Francisco Duque Mendoza.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 183, de fecha 18 de Agosto de 1945, se extiende la presente cédula por duplicado en Torremocha a 25 de Septiembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Arturo Bonillas Zapata. 3588

Gregorio Morcillo, idem, idem, 72'32.  
Hilario Campa Carreta, idem, idem, 45'20.  
Eusebio Payo Ramos, Eljas, 1941, 82'80.  
Baldomero Payo Sánchez, idem, idem, 43'70.  
Marcial Moreno Martín, idem, idem, 18'40.  
Toribio Sánchez Ramos, idem, 1943, 18'40.  
Cristino Barroso Núñez, idem, 1942, 49'45.  
José Sánchez Gómez, Herguijuela, 1944, 154'80.  
Pablo Hernández Morales, Herre-ruela, idem, 49'45.  
Elvira Santos Bofe, Jaraiz de la Vera, idem, 172'80.  
Félix Mateos Santos, idem, 1943, 345'60.  
José Ontivero Domínguez, idem, 1944, 986'40.  
Antonio Pascual García, Jarandilla, idem, 1.092'12.  
Jesús Serrano Lozano, Moraleja, idem, 238'70.  
Ricardo Díaz Llamas, Valencia de Alcántara, 1945, 149'50.  
Francisco Luna Castro, idem, idem, 156'40.  
Victoriana Blanco Díaz, Cáceres, idem, 236'40.  
Terencio Urbano Martín, Valverde del Fresno, 1938, 296'72.  
Ramón Hernández Martín, Villar de Plasencia, 1942, 25'30.  
Cáceres, 8 de Octubre de 1945.—Cándido Cantón.—V.º B.º, el Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 3741

## Delegación de Trabajo

### PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA

Para aliviar el paro que pueda producirse por la escasez de fluido eléctrico, fué publicado el Decreto Ley de 3 de Agosto último en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9.

El «Boletín del Estado» del día 2 de los corrientes publica la Orden de 28 de Septiembre, estableciendo las normas a que han de ajustarse las Empresas afectadas por aquella circunstancia, para solicitar de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, los beneficios establecidos por el Decreto citado.

SE RECUERDA A TODAS LAS EMPRESAS QUE PUEDAN AFECTAR LAS DISPOSICIONES REFERIDAS QUE EL DIA QUINCE DEL ACTUAL, TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR SUS SOLICITUDES A LA CAJA DE COMPENSACION.

Cáceres, 10 de Octubre de 1945.—EL DELEGADO DE TRABAJO. 3733

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

#### Testimonio

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Francisco Márquez Pérez.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

### Conservación

Hasta las trece horas de los días fijados a continuación, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de 8 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de Octubre), que autoriza esta subasta, el cual comprende doscientas sesenta y dos obras con un importe total de 53.662.939'66 pesetas, y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La distribución de obras para cada subasta, provincias a que corresponden, fechas límite de admisión de pliegos y de las subastas respectivas, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, se fija en el cuadro siguiente:

Obras números: 29 a la 69.

Provincias a que corresponden: Baleares, Barcelona, Burgos, CACERES, Cádiz y Castellón.

Admisión de proposiciones hasta la fecha: 2 Noviembre.

Fecha de la celebración de la subasta: 9 Noviembre.

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrarse con póliza de 1'50 pesetas; desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente y disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de Octubre de 1945.—  
El Director General, I. Sánchez del Río.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleado en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

(136 pstas.)

3740

### DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

Se hace saber a los interesados y para general conocimiento que han sido cancelados los expedientes de los permisos de investigación Demasia a San Pedro n.º 1-21, Demasia a María del Carmen n.º 1-30, y Demasia a Marianito n.º 1-31 por no existir tales demasias; Seguridad n.º 7139-1, Gloria n.º 7234-1, Amelia n.º 7235-1, dos amigos n.º 1-48 y Chapultepec n.º 1-51 por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Asimismo que han sido aprobados los expedientes del registro minero Rosarito n.º 7067.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y combustibles en el plazo de 30 días.

Badajoz, 9 de Octubre de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

3747

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al Servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de Noviembre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Octubre de 1945.—

EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16'60 pstas.)

3686

## Juzgados

### JARANDILLA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán y que fueron hurtados en la noche del catorce de Julio último, de la dehesa de Torreseca, del término de Cuacos, a los vecinos de Robledillo de la Vera, Zenón Ibáñez Rodríguez, y de los de Cuacos, Trinidad Izquierdo Gómez y Marcelino Pinadero Esteban, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, señalado con el número 24 de los del año actual.

Dado en Jarandilla a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Sixto López López.—El Secretario, Francisco Martín.

#### Semovientes sustraídos

Mulo de ocho años, pelo rojo, herrado de las cuatro extremidades, alzada la marca.

Una jaca de dieciséis años, colorada, patialzada de las patas, sin herrar.

Mulo de doce años, pardo oscuro, herrado de las cuatro extremidades.

Yegua de doce años, castaña-obscura, calzada de la pata izquierda, lucero en la frente.

3694

### ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, desaparecidas de la finca de «Las Marinas», sita en término municipal de esta villa, en la noche del 27 al 28 del próximo pasado mes de Septiembre del año actual, por haber sido hurtadas al vecino de Garrovillas Silvestre Durán González, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditase su legítima procedencia; así lo acordé en sumario que con el número 24 del año actual, instruyo por hurto.

De la propiedad del más arriba indicado: una burra negra, de diez años, oreja derecha hendida, lunar blanco en la frente, parida hace un mes. Burra rucia, de catorce años, lucero desde las orejas a la frente, también parida desde hace un mes, ambas desherradas.

Dado en Alcántara a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.

3711

### CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los

Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de caballero, marca «Cauny», anclora, quince rubís, antemagnético y de forma redonda, y otro reloj de pulsera de señora, de forma rectangular, asas movibles, con número en el interior de la tapa G. 8.702, que fueron sustraídos en los días del mes en curso, de la relojería sita en la calle del Generalísimo Franco, perteneciente a Daniel Santaolaria Font y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Prisión de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 196 de los de este año, por hurto.

Dado en Cáceres a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández Herrero.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3738

## Alcaldías

### ROMANGORDO

#### Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, un suplemento de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Romangordo a 28 de Septiembre de 1945.—El Alcalde en funciones, Salvador Ramiro.

3612

### CASAS DEL CASTAÑAR

#### Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aprobada en principio por la corporación municipal, suplemento de habilitación de crédito para reforzar algunos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de 1945, conforme ordena el vigente Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Casas del Castañar a 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Mariano Calle.

3661

### CASAR DE CACERES

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público por los días que se expresan en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en los mismos puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrón de urbana, por término de ocho días.

Idem de rústica, por idem idem.

Idem matrícula industrial, por idem de quince días.

Patente Nacional de Automóviles, por 8 días.

El plazo de exposición empezará a regir desde esta fecha.

Casar de Cáceres, 3 de Octubre de 1945.—El Secretario accidental, Rodrigo Andrada.—V.º B.º, el Alcalde, Adrián Bermejo.

3684